virtud del dicho poder fuere fecho y no lo contradiran. Otorgamos y
conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo
nuestro poder cumplido bastante segun que de tal caso se requiere y es nece-
sario y puede y debe valer a vos los mismos y en nombre de Juan Gonçalez vos
[illegible] solicitador [illegible] de la villa de Madrid [illegible]
te bien asi como si fuese el dicho especialmente para que por nos e a nos
y en nuestro nombre y del dicho Juan Gonçalez podais aceptar y acepteis la
recompensa que su magestad ha hecho a la dicha ciudad por las salinas
que ha [illegible] en el tiempo [illegible] della en manera que su
magestad la ha mandado para si y encorporado en su corona real que son
[illegible] ducados de juro en cada un año situados [illegible] reales
de la dicha ciudad de Murcia desde el dia que su magestad tomo posesion de las
dichas salinas en adelante para siempre jamas y aceptada la dicha recompensa
podais renunciar y renunciéis el derecho y acción que tiene el dicho Juan Gonçalez a las
dichas salinas a su magestad y a su corona real y otorgar en el dicho poder podais otorgar
y otorguéis qualesquier escrituras o escrituras que se pidieren y fueren necesarias
las quales nos por vos y en nombre del dicho Juan Gonçalez [illegible] agora para entonces
[illegible] otorgamos y habemos por otorgadas y las aprobamos y ra-
tificamos para que sean validas y para su validación y para que las dichas
[illegible] en nombre del dicho Juan Gonçalez podais hacer y hagais todas las escrituras y di-
ligencias que convengan y sean necesarias y para aver por firme este
dicho poder y lo que en virtud del fuere fecho [illegible] y que
no lo contradiremos obligamos mas [illegible] los propios
y rentas del dicho Juan Gonçalez para que por todo rigor de derecho compelan a
[illegible] esta carta [illegible] della como de sentencia pasada
en cosa juzgada de que no puede aver apelación y renunciamos las leyes
de nuestro favor y aquella ley [illegible] general renunciación fecha [illegible]
[illegible] otorgamos [illegible]
[illegible] Antonio [illegible] Villa Lubia
Antonio [illegible] de Murcia y lo firmo el dicho corregidor
y un caballero regidor segun la [illegible] costum-
bre

En este ayuntamiento presentaron los señores
Juan de Lison [illegible] Juan Serra [illegible]
[illegible] un requerimiento del tenor siguiente
a qui el requerimiento